

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001 3336 035 2013 00543 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Derlys Yurley Ruiz Torres
Accionado	Nación – Ministerio de Transporte y otros

AUTO CONCEDE APELACIÓN

El 29 de septiembre de 2023 se profirió fallo de primera instancia declarando probada la excepción de falta de legitimación por pasiva del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías INVIAS, y concediendo parcialmente las pretensiones de la demanda en contra del Instituto Nacional de Infraestructura – ANI y la Concesión Vial de los Andes S.A.S. El 4 de octubre de 2023 se surtió la notificación de la sentencia (Docs. Nos. 156 a 172, expediente digital).

Las partes demandante y demandada (Instituto Nacional de Infraestructura – ANI) interpusieron y sustentaron el recurso de apelación en contra de dicha providencia, mediante escritos radicados vía correo electrónico, el 18 y 19 de octubre de 2023 (Docs. Nos. 178 a 181 y 182, 183 expediente digital). El artículo 247 del CPACA señala que *"...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (...)"*

De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación interpuesto fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 23 de octubre de 2023, se ha de conceder ante el superior funcional.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes, contra la sentencia proferida el 29 de septiembre de 2023, mediante la cual se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

TERCERO: RECONÓCESE personería jurídica, en la forma y para los efectos del poder conferido, a la abogada Irlenny Patricia Arias Rodríguez como apoderada de la Agencia Nacional de Infraestructura. Se acepta su renuncia (Docs. Nos. 141, 185, 186, expediente digital)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **22 DE ENERO DE 2024.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af976db004fdc9ab42bd3afe1b8bf4a8b40c3aa33daa4f849a56ca297017ac8**

Documento generado en 22/01/2024 12:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>